

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INFORMACIÓN DATOS Y DECISIONES INFODADE S. A.
QUE OTORGAN: ISABELA VELASCO GÁNDARA Y FRANCISCO
XAVIER VELASCO PIMENTEL

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P4770

CUANTÍA: UDS. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores: **ISABELA VELASCO GÁNDARA**, soltera; y, el **FRANCISCO XAVIER VELASCO PIMENTEL**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecieron en otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señorita Isabela Velasco Gándara, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor Francisco Xavier Velasco Pimentel, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. el nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **Información datos y decisiones INFODADE S. A.** **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero - Objeto.-** El objeto de la compañía será la búsqueda, recepción, almacenamiento y procesamiento de información para la toma de decisiones, asesoría, análisis, estudios y evaluaciones financieras corporativas, personales y comerciales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000002

inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital.**

Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al un mil (1000). **Título III. Del gobierno y de la administración.**

Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos

el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas ejercerán su derecho a voto en la Junta de conformidad con lo señalado en los artículos doscientos diez y doscientos once de la Ley de Compañías. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo cuarto.- Composición del directorio.-** Este órgano de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000003

administración estará integrado por cinco vocales principales y por cinco vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para el ejercicio del cargo de director no se requiere ser accionista de la compañía.

Artículo décimo quinto.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar dentro del territorio nacional o fuera de él o mediante video conferencia o llamada telefónica, siempre que así se lo señale en la convocatoria y en el caso de la llamada telefónica y video conferencia se guarde registro de las intervenciones de los señores Directores. **Artículo décimo sexto.- Presidencia y secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

Artículo décimo séptimo.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo décimo octavo.- Facultades del directorio.**

Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas mediante acta de Junta General. **Artículo décimo noveno.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo vigésimo.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización. Artículo vigésimo primero.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo vigésimo segundo.- Norma general.-** La compañía se

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000004

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle: *

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES ORDINARIAS	%
Francisco Velasco	510,00	510	0	510	51
Isabela Velasco	490,00	490	0	490	49
total	1000,00	1000	0	1000	100

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social se encuentra correctamente integrado y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **QUINTA.-** Se designa a Francisco Xavier Velasco Pimentel, Gerente de la Compañía, por este mismo acto, por un período estatutario de dos años, sin perjuicio de ser reelegido y como Presidente a la señorita Isabela Velasco Gándara por el periodo estatutario de dos años, sin perjuicio de ser reelegida. **SEXTA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Marco Antonio Rodríguez y o a la Doctora María Gabriela López Reyes, para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultados para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipio Metropolitano de Quito, Servicio de Rentas Internas a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes autorizan también al señor Eddy Manuel Ojeda Cueva, etc. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento.” HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el doctor Marco Antonio Rodríguez, profesional con matrícula número siete mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Isabela Velasco

ISABELA VELASCO GÁNDARA

C.C. 1713475323

FRANCISCO XAVIER VELASCO PIMENTEL

C.C. 170638188-4

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

EDULA No. 171347532-3

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO GANDARA ISABELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALGAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1891-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE E324VZ22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELASCO PIMENTEL FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GANDARA SAENZ MARIA FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2013-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

Isabela Velasco

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061 1713475323

061 - 0186 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO VELASCO GANDARA ISABELA

PICHINCHA	CIRUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Isabela Velasco
2054245

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en hoja(s) útil(es)

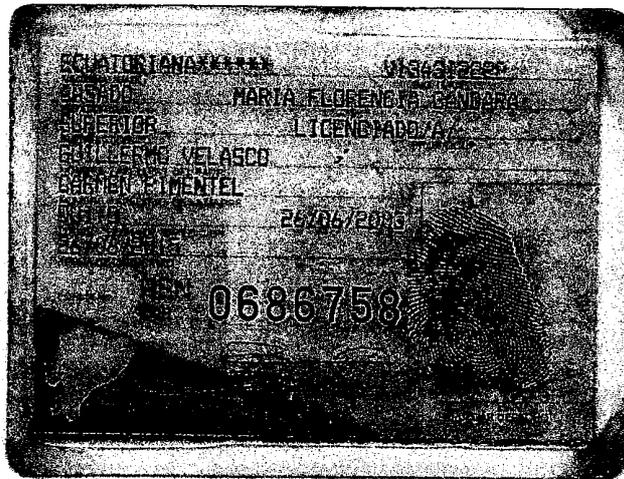
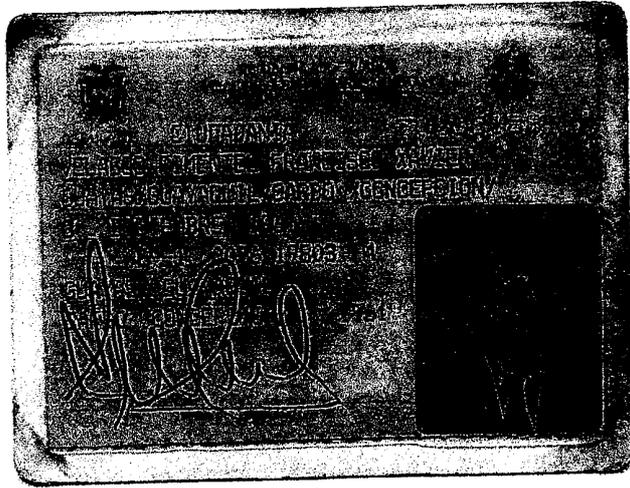
7 JUL. 2014



[Signature]

Dra. Grice López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO





NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: [redacted] hoja (s) útil (es)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **059 - 0248** **1706381884**

VELASCO PIMENTEL FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TUMBACO
QUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

17 JUL. 2014



Gracia López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



[Large handwritten signature]
2520245



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7650597
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1722400460 OJEDA CUEVA EDDY MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFORMACION DATOS Y DECISIONES INFODADE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 12:26:46 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C7X nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN DATOS Y DECISIONES INFODADE S. A., QUE OTORGAN: ISABELA VELASCO GÁNDARA Y FRANCISCO XAVIER VELASCO PIMENTEL**, debidamente firmada y sellada en Quito, **A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



Excepción N
Registro Mercantil del Can



0000007

TRÁMITE NÚMERO: 45245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706381884	VELASCO PIMENTEL FRANCISCO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713475323	VELASCO GANDARA ISABELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFORMACION DATOS Y DECISIONES INFODADE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

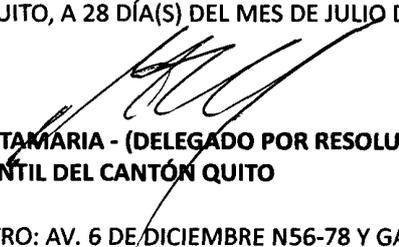
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G.



0000008

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Información Datos y Decisiones INFODATE SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Información Datos y Decisiones Intodade S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincho	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincho	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: 2a Floresta	CIUDADELA:	
CALLE: Isabel la Católica	NÚMERO: 24-682	INTERSECCIÓN/MANZANA: Corona	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Isabel la Católica	OFICINA No.: 12	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3 240 257	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jvelasco@aval.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 053380452	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

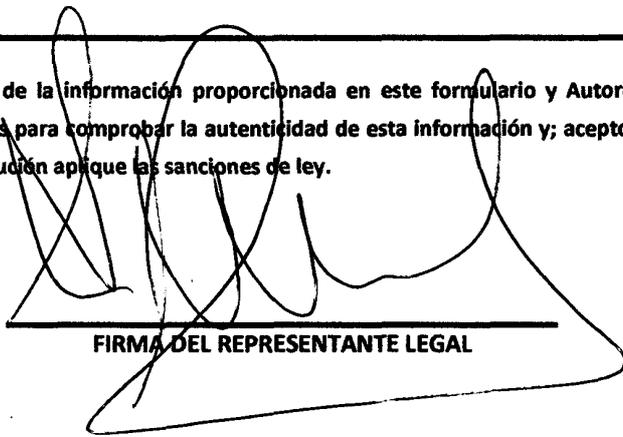
A dos cuadras del Swissotel

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Francisco Xavier Velasco Pimentel

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-004213773
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/07/2014

No. de Control: 6839609-37
Valor a pagar: 8.66

Fecha de vencimiento: 04/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 68396-4 VASCONEZ CUVI WENCESALAO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400968396 Cédula / R.U.C.: 1701125583 Código Postal: /0517
Dirección servicio: E12 ISABEL CATOLICA N24- N24682 PB 1C N24J EDIF.ISABEL CATOLICA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 25 30-16-006-2100 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 17/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 15933-GAT-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

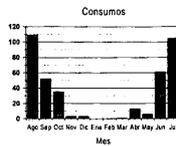
Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	149547.00	149442.00	105 kWh		8.41

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 3.12

VALOR CONSUMO:	8.41
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.80
SUBSID. TARI. DIG. ELEC.	2.41
SUBSID. TARI. DIG. COME	0.71
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	4.90
SERV. ALUM. PUB	0.83
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.83
TOTAL SE Y AP (1):	5.73

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004213773
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 68396-4 Cédula / R.U.C.: 1701125583
VASCONEZ CUVI WENCESALAO
No. de Control: 6839609-37
Dirección servicio:
E12 ISABEL CATOLICA N24- N24682 PB 1C N24J EDIF.ISABEL CATOLICA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	1.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.73
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.66

Pagar hasta: 04/08/2014

8.66 +
9.16

~~21.33~~ Telefono
21.33

Julio 29
2014
Luz y Telefono

QUINTA.- Son de cuenta de "LA ARRENDATARIA" el pago de las cuotas que corresponde al departamento arrendado en el costo del condominio del **EDIFICIO ISABEL LA CATOLICA** en que se encuentra de conformidad con el presupuesto aprobado por la Asamblea de copropietarios, Son, así mismo, de cuenta del inquilino, el pago de los servicios de luz eléctrica, teléfono y demás que son para beneficio del usuario.

La línea telefónica que corresponde al número 3240257 instalada en el departamento mencionado anteriormente pertenece al arrendador, al término de este contrato el inquilino la devolverá con la comprobación del pago al día de este servicio.

SEXTA.- "LA ARRENDATARIA" declara recibir el departamento en buenas condiciones, con sus instalaciones sanitarias y eléctricas completas y en buen funcionamiento; se responsabiliza por su mantenimiento y se compromete a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibe.

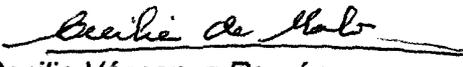
SEPTIMA.- "LA ARRENDATARIA" a la firma del presente contrato, entrega a "LA ARRENDADORA" la suma de Mil ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1080.00), en calidad de garantía.

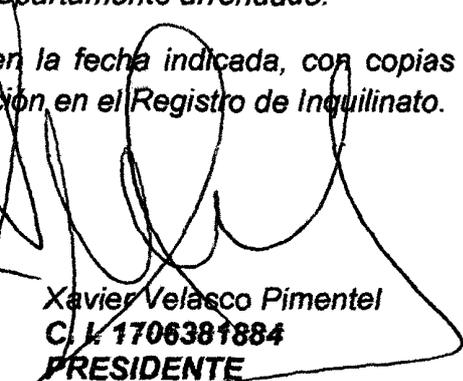
Esta suma será devuelta a "LA ARRENDATARIA" una vez que:

- a) Haya concluido la vigencia del presente contrato, siempre que no se hubiere producido daño alguno al inmueble que pudiera serles imputado;
- b) Se hubieren cumplido todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

OCTAVA.- LA ARRENDATARIA expresa su voluntad de que en caso de que hubiera alguna queja del Directorio del Condominio por incumplimiento de las normas internas, estaría dispuesto a entregar el departamento arrendado.

Para constancia, se firma el presente contrato en la fecha indicada, con copias para los contratantes y la correspondiente inscripción en el Registro de Inquilinato.


Cecilia Vásconez Román
C. I. 170040776-8


Xavier Velasco Pimentel
C. I. 1706381884
PRESIDENTE
ANALISIS DE VALORES

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 6522, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a 12 de Mayo de 2011. Cántico


SECRETARÍA